San Martin- Meta 10 de agosto de 2026

Señores
YENI JAEL ORJUELA URUEÑA
Gerente (S) Sucursal Villavicencio
LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS
SECOP II – Referencia del mensaje CO1.MSG.9806928

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

ASUNTO: CONTESTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo,

Es menester indicar que, antes de resolver cada una de las observaciones allegadas al proceso de selección, es importante indicar que las mismas están instituidas como medio eficiente de comunicación entre los interesados y la entidad contratante, a efectos de dar claridad a las condiciones exigidas, así como para dar a conocer a la Entidad de las posibles violaciones normativas, empero las mismas no son ni el medio, ni el vehículo para solicitar ajustes de tipo subjetivo, sin soporte técnico o legal, y solo en busca de adecuar el proceso de selección a sus condiciones particulares, por lo que toda aquella comunicación que no sea una observación propiamente dicha, sino una solicitud de ajuste de la invitación, a los caracteres particulares y que no se amolde, a los condicionamientos históricos, legales y definidos técnicamente por la entidad, será despachada desfavorablemente, así como las que no son debidamente sustentadas o justificadas.

Lo anterior entendiendo la importancia de las respuestas a las observaciones en los procesos de selección, pues su propósito esencial es servir de medio de comunicación formal desde la entidad pública hacia los interesados, para informar las apreciaciones y análisis efectuados a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección, en tanto las observaciones, son considerados como los documentos en los cuales se exponen los aspectos que impiden la participación o continuación en el proceso a un proponente, y que son contrarias a derecho, o merecen aclaración o precisión por parte de la entidad pública, y en consecuencia la empresa está en la obligación de dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes.

En ese sentido, de conformidad con el escrito de observación recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al contenido del pliego de condiciones respecto de los requisitos habilitantes, el Municipio procede a emitir respuesta con especial apoyo técnico, al ser este el contenido de estas, razón por la cual se atiende de la siguiente manera:

1. Para el ramo de **DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** del anexo técnico, agradecemos:

1.1 Página 2 del Anexo Técnico detallan, agradecemos por favor publicar inventario debidamente clasificado y valorizado en formato Excel.

MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META 2026 - 2027		
N°	RAMOS DE SEGUROS	VALOR ASEGURADO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$10.331.808.403
	CONSTRUCCIONES	$9.174.211.423
	MUEBLES Y ENSERES	$93.939.371
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$109.654.792
	EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$612.081.124
	EQUIPO ELECTRONICO PORTATIL	$157.532.362
	TRS (ELEMENTOS MUSICALES)	$8.389.333
	RELACIÓN DE MAQUINARIA EN DESUSO (1)	$176.000.000
2	MANEJO GLOBAL (24 CARGOS)	$150.000.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$800.000.000
4	COLECTIVA DE AUTOMOVILES (9)	$1.720.854.005
5	TODO RIESGO MAQUINARIA (3)	$ 781.110.000
6	VIDA GRUPO (15) (CADA UNO)	$136.494.640
7	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (14)	$350.000.000
8	ACCIDENTES A PASAJEROS Ó POLIZA DE RCC. (1 BUS PLACA: NXY735 - 28 PASAJEROS)	100 SMMLV
9	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT (8)	LO DE LEY

RESPUESTA OBSERVACION N°1.1

En atención a la observación formulada en relación con la solicitud de publicación del inventario debidamente clasificado y valorizado en formato Excel, se informa al observante que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del proceso, la estructuración del mismo se encuentra bajo la modalidad de valores globales, razón por la cual no se contempla la desagregación detallada de los bienes asegurables ni la presentación de un inventario individualizado, por tal razón no se acepta la observación.

1.2 Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información

a) Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:
- Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Longitud y Latitud
- Año de construcción

- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosques.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.2

Se informa al observante que en efecto entendemos la exigencia de la norma, sin embargo, el oferente que obtenga la cuenta podrá realizar inspecciones, para entrar a determinar lo requerido.

1.3 Para Daños Materiales Combinados por favor publicar la relación de edificaciones e indicar la distribución de valores asegurados de los diez (10) riesgos principales, se sugiere:

UBICACIÓN	RIESGO con su dirección	Riesgo con su dirección	TOTAL VALOR ASEGURADO
MUEBLES ENSERES			
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES			
EQUIPOS MEDICOS Y DE INVESTIGACION			
DRONES			
OBRAS DE ARTE			
EQUIPOS ELECTRONICOS Y ELECTRONICOS			
INSTRUMENTOS MUSICALES			
MAQUINARIA Y EQUIPO			
STR			

RESPUESTA OBSERVACION N°1.3

Se le informa al interesado, que se relacionan los 10 riesgos más representativos donde acumulan los contenidos, sin dejar de lado los otros riesgos que puedan contener activos de esta índole.

No.	RIESGO	MUEBLES ENSERES	VALOR ASEGURADO MAQUINARIA Y EQUIPO	VALOR ASEGURADO EQUIPOS ELECTRÓNICOS FIJO Y PORTATIL
1	PALACIO MUNICIPAL	55%	20%	50%
2	INSTALACIONES ANTIGUO IDEMA, AHORA CENTRO EDUCATIVO SARA RODRIGUEZ SOLANO	20%	54%	20%
3	BIBLIOTECA MUNICIPAL	10%	0%	10%
4	CASA CRUZ ROJA, (ANTIGUA CARCEL DE MUJERES)	2%	0%	5%

5	TEATRO MUNICIPAL "CAMOA"	10%	5%	10%
6	VILLA OLIMPICA. UNIDAD DEPORTIVA MEDINA DE LAS TORRES	1%	5%	1%
7	CASA CRUZ ROJA, (ANTIGUA CARCEL DE MUJERES)	1%	0%	2%
8	ESTACION DE BOMBEO- TANQUE ELEVADO PLAZA DE MERCADO	0%	3%	0%
9	ESTACION DE BOMBEO, TANQUE ELEVADO ONCE DE NOVIEMBRE	0%	3%	0%
10	OTROS	1%	10%	2%

1.4 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con EXTINTORES Y/O RED CONTRA INCENDIOS SPRINKLERS SISTEMAS DE DRENAJE.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.4

En atención a la observación presentada, se informa que todas las instalaciones de la Entidad cuentan con extintores debidamente instalados y mantenidos conforme a la normatividad vigente.

1.5 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la distancia entre los riesgos de la Entidad y la ubicación más cercana a alta carga hídrica (ríos, lagunas), se encuentra a más de 500 metros o a menos de 500 metros.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.5

En atención a la observación presentada, se informa que, conforme al análisis de ubicación y entorno, no existen cuerpos de agua como ríos, lagunas o fuentes con alta carga hídrica en un radio menor a 500 metros de los inmuebles de la Entidad.

1.6 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen en que rango se encuentran los riesgos de la Entidad respecto del AÑO DE CONSTRUCCIÓN:

a) 0 a 35 años
b) 36 años a 45 años
c) Desde 46 años en adelante.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.6

En atención a la observación presentada, se informa que los años de construcción de los diferentes predios de propiedad del municipio son muy variados, razón por la cual no es viable consolidar esta información en un único rango o clasificación.

Sin embargo, en caso de que el oferente lo considere necesario, se facilitará la realización de visitas técnicas a cada uno de los predios, con el fin de verificar directamente las condiciones constructivas y de conservación.

1.7 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con CIRCUITO CERRADO TV Y/O SISTEMA ALARMAS MONITOREADAS.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.7

En atención a la observación presentada, se informa que actualmente únicamente el Palacio Municipal y el Teatro Camoa cuentan con sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV). En cuanto a sistemas de alarmas monitoreadas, la Entidad no dispone de este tipo de tecnología en sus instalaciones.

1.8 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con VIGILANCIA PRIVADA 24 HORAS.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.8

En atención a la observación presentada, se informa que la Entidad no cuenta con servicio de vigilancia privada las 24 horas en sus instalaciones.

1.9 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con REDUCTORES DE PICOS, PROTECCION A TIERRA.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.9

En atención a la observación presentada, se informa que todas las instalaciones de la Entidad cuentan con sistema de puesta a tierra conforme a la normativa vigente.

1.10 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen AÑO DE FABRICACION EQUIPOS Y MAQUINARIA.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.10

Se informa al observante que la Entidad no cuenta con información precisa y detallada sobre el año de fabricación de la totalidad de los equipos y maquinaria, toda vez que se trata de elementos operativos menores, cuya identificación individual no incluye en todos los casos dicha especificación técnica.

No obstante, se aclara que dichos bienes se encuentran inventariados y en uso por parte de la Entidad, y que el valor asegurado refleja su estado actual de conservación y funcionalidad, conforme al principio de buena fe que rige las relaciones contractuales y a los parámetros establecidos en el Anexo Técnico.

Por lo anterior, se mantiene la información suministrada en los pliegos, sin perjuicio de que, una vez adjudicado el proceso, se puedan realizar las inspecciones respectivas para validar sus características físicas y operativas.

1.11 Anexo Técnico, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si para ROTURA MAQUINARIA Y EQUIPOS la Entidad realiza los debidos MANTENIMIENTOS.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.11

En atención a la observación presentada, se informa que la Entidad realiza regularmente los mantenimientos necesarios a la maquinaria y equipos, mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con personal calificado, garantizando así su adecuado funcionamiento y conservación.

1.12 Para la cobertura seguidamente detallado por favor permitir presentar sublimite del $2.000.000.000 evento/vigencia.

Cláusula de Valores Globales.

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados señalados anteriormente.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma y teniendo en cuenta la aplicación de valor global, queda expresamente convenido que la aseguradora considerará el comprobante de ingreso, la factura de compra, registro de inventario o contable, únicamente para efectos de la demostración del interés asegurable y en ningún caso para la liquidación del valor de la indemnización.

No obstante lo anterior, se aplicara lo establecido en la cláusula de infra seguro descrita en lascondiciones otorgadas.

Las nuevas adquisiciones se deberán reportar de manera oportuna por parte de la entidad y setendrán en cuenta para aumentar el valor asegurado global.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.12

Se aclara al observante, que los valores asegurados según el siguiente cuadro no supera el valor solicitado por ustedes en la observación, los cuales estos ascienden en conjunto a **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($981.596.982)**.

MUEBLES Y ENSERES	$ 93.939.371
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 109.654.792
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$ 612.081.124
EQUIPO ELECTRONICO PORTATIL	$ 157.532.362
TRS (ELEMENTOS MUSICALES)	$ 8.389.333
TOTAL	**$ 981.596.982**

1.13 Para el amparo de "Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles" por favor aclarar que se excluye para este tipo de bienes hurto simple.

L. **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños o pérdida material por cualquier causa que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional para equipos de cómputo.

RESPUESTA OBSERVACION N°1.13

Se informa al observante que, conforme al análisis de riesgos realizado, en el marco del proceso de estructuración del programa de seguros, se ha determinado la conveniencia de mantener los textos del amparo tal como se encuentran establecidos en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.

Dicha redacción responde a criterios previamente evaluados, orientados a garantizar una cobertura adecuada y proporcional a los riesgos identificados, así como a preservar la continuidad y estabilidad de las condiciones asegurables que históricamente ha requerido la Entidad.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se advierten elementos que justifiquen una modificación sustancial de los textos definidos, no se acepta la observación formulada.

2. Para el ramo de **MANEJO GLOBAL** paginas 13, solicitamos amablemente:

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA OBSERVACION N°2

La Entidad agradece al observante la exposición presentada en relación con la sugerencia de adoptar la modalidad de cobertura por descubrimiento. No obstante, se considera pertinente aclarar que, conforme al análisis de riesgos, perfil de aseguramiento y antecedentes contractuales, la estructuración del programa de seguros se realizó bajo la modalidad de cobertura por ocurrencia.

Esta modalidad resulta más adecuada a las características de los riesgos asegurables de la Entidad, en ese sentido, la Entidad ratifica lo dispuesto en el Anexo Técnico y, en consecuencia, no se acepta la observación formulada.

3. Para el amo de **TODO RIESGO CONTRATISTA,** solicitamos amablemente:

3.1 Para el amparo de responsabilidad civil por favor permitir sublimite del 100% del valor asegurado por cada máquina, no es posible otorgar valor asegurado superior al valor de la máquina.

RESPUESTA OBSERVACION N°3.1

Se informa al observante, que tal como lo solicita se encuentra indicado en el anexo técnico, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma transaccional Secop II.

3.2 Con el propósito de cumplir ante la Superfinanciera con la Circular externa 006 del 2018, Instrucciones sobre el plan integral de Terremoto; para el reporte de cúmulos de terremoto por Equipo y/o Maquinaria y el reporte a la UIAF de autopropulsados, se requiere el suministro de la información de la marca, modelo, año de fabricación, número de motor, número de chasis, ubicación/lugar de operación para cada máquina de forma explícita.

RESPUESTA OBSERVACION N°3.2

Se le informa al interesado, que dicha información se encuentra incorporada en el anexo técnico publicado en el proceso de la plataforma transaccional secop II.

3.3 Agradecemos modificar el límite de cobertura de Responsabilidad Civil dejando limite al 50% del valor de cada máquina.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo (con cubrimiento al 100% del valor asegurado), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% del valor asegurado), Daños causados por explosiones originadas en motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto y que el evento este amparado por la póliza; Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión.

Se debe conceder cobertura de responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado del 100% del valor asegurado de cada maquina asegurada. Para la cobertura de responsabilidad debe contener cobertura para gastos patrimoniales y extramatrimoniales, así como lucro cesante y daño moral al 100% del valor asegurado basico.

RESPUESTA OBSERVACION N°3.3

Se solicita al observante mayor claridad y precisión en las observaciones presentadas, toda vez que se advierte incongruencia entre los términos expuestos en la observación 3.1 y la observación 3.3, lo cual dificulta el análisis integral y técnico de las sugerencias planteadas, se reitera que con respecto a lo solicitado en el numeral 4.1 el anexo técnico lo establece de esa manera.

4. Para el ramo de **AUTOMOVILES,** solicitamos amablemente:

4.1 Para el ramo de AUTOMOVILES agradecemos relación del parque automotor donde detallen principalmente placa, modelo, tipo de vehículo, código Fasecolda y valor a asegurar según código e indicar si la entidad es quien figura en tarjeta de propiedad como propietario o si el bien está en comodato allegarlo.

RESPUESTA OBSERVACION N°4.1

Se informa al observante, que la información solicitada se encuentra debidamente detallada en el anexo técnico, adicional a lo anterior se encuentra publicada en la plataforma transaccional Secop II las tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar y tal como se puede observar estos son de propiedad del Municipio de San Martin de los llanos.

4.2 Para los automóviles asegurados se realizarán inspecciones y si su resultado es no asegurable la compañía de seguros tiene la potestad de excluirlos de la póliza de automóviles.

RESPUESTA OBSERVACION N°4.2

Se informa al observante que, en efecto la compañía aseguradora, se encuentra con la potestad de verificar si los vehículos son asegurables, en caso de resultar algún vehículo no asegurable deberá notificarse con claridad que se debe corregir para que sea aceptado.

4.3 Agradecemos por favor publicar accesorios del vehículo de placa NXY735.

9	BUSETA DE 27 PASAJEROS	MITSUBICHI FUSO	NUMERO DE CHASIS JLCBDE625SK000266	NXY735	2025	39803009	VALOR CARROCERIA $439.200.000 + $330.054.005 (ACCESORIOS DEL VEHICULO) **TOTAL: $769.254.005**	Secretaria de gobierno

RESPUESTA OBSERVACION N°4.3

En atención a su solicitud, a continuación, se relaciona la descripción de los accesorios con los que fue adquirido el vehículo de placa NXY735. Adicionalmente, se informa que la Orden de Compra N.º 137420, mediante la cual se realizó la adquisición a través de la Tienda Virtual

del Estado, ya está publicada en la plataforma SECOP II

Descripción	Cantidad	Sí / No	Valor Unitario	valor total
Adhesivo de emblemas (por m2)	12	SI	$550.486,00	$6.605.832,00
Cámara de reversa (por unidad)	1	SI	$770.232,00	$770.232,00
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)	14	SI	$77.024,00	$1.078.336,00
Sensor de reversa (por unidad)	1	SI	$495.149,00	$495.149,00
Carrocería Adaptada para pasajeros Municipal	1	SI	$250.745.000,00	$250.745.000,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	1	SI	$2.200.664,00	$2.200.664,00
Vidrio polarizado (por vidrio)	15	SI	$110.033,00	$1.650.495,00
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Automática	1	SI	$27.508.297,00	$27.508.297,00
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital2	1	SI	$39.000.000,00	$39.000.000,00

5. Para el ramo de **Vida Grupo,** agradecemos

5.1 Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.

RESPUESTA OBSERVACION N°5.1

Se informa al observante que, por los amparos de enfermedades graves o desmembración no se ha realizado ninguna indemnización. Y este amparo en tal caso reduce de la suma asegurada del amparo básico.

5.2 Agradecemos a la entidad aclarar que la siguiente condición establecida en página 23 del Anexo Técnico, corresponde a un alcance de las enfermedades alhzeimer y Parkinson y no a una patología cubierta.

ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA: Para efectos de este amparo se consideran actividades de la vida diaria: bañarse o tomar una ducha, vestirse y desvestirse, higiene personal, capacidad de usar el sanitario, Continencia (control sobre esfínteres), capacidad de alimentarse por sí mismo, levantarse de la cama, movilidad (Capacidad de desplazarse en un mismo nivel), comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo, pero no de preparar la comida). Estas condiciones deben estar medicamente documentadas por lo menos durante 3 meses.

RESPUESTA OBSERVACION N°5.2

Se aclara al observante, que el texto corresponde a una definición o alcance del amparo afectado.

6. Para el ramo de **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS,** agradecemos:

6.1 De acuerdo a cargos a asegurar, agradecemos por favor validar y dejar la misma información tanto en Formulario como en anexo técnico, lo anterior dado que en el formulario publicado se relacionan 13 cargos y en el anexo Técnico se relacionan 14 cargos.

- Formulario

4. Relación completa de los **CARGOS ASEGURADOS** donde se establezca, nombre del funcionario que lo ejerce, antigüedad en la entidad estatal y funciones.

Alcalde Municipal
Secretaria de despacho de gobierno
Comisaria de familia
Inspector de policía
Director administrativo de tesorería
Director financiero de impuestos
Secretaria de despacho de contratación
Secretario de despacho de planeación
Director administrativo de control interno
Director administrativo de salud y programas sociales
Director operativo de almacen
Coordinador de vivienda municipal
Secretaria de despacho de obras publicas

- Anexo Técnico

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS		
DEPENDENCIA	**DENOMINACION CARGO**	**NUMERO CARGOS**
ALCALDE	ALCALDE	1
GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	1
GOBIERNO	COMISARIA DE FAMILIA	1
GOBIERNO	INSPECCION DE POLICIA	1
TESORERIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TESORERIA	1
IMPUESTOS	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS	1
PRESUPUESTO	DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO	1
CONTRATACION	SECRETARIO DE DESPACHO CONTRATACION	1
PLANEACION	SECRETARIO DE DESPACHO PLANEACION	1
CONTROL INTERNO	DIRECTORA	1
PLANEACION	COORDINADOR DE VIVIENDA	1
SALUD PUBLICA	DIRECTORA	1
ALMACEN	DIRECTOR OPERATIVO DE ALMACEN	1
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIO DE DESPACHO	1
TOTAL CARGOS		**14**

RESPUESTA OBSERVACION N°6.1

Se informa al observante, que se procederá a ajustar el documento, el cual será publicado en la plataforma transaccional Secop II con los documentos definitivos del proceso.

6.2 Según detalle:

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura en esta póliza, mínimo de TRES (3) años, contados a partir de la iniciación de la vigencia de la póliza que sea expedida en esta vigencia.

Agradecemos por favor indicar la fecha específica día, mes y año.

RESPUESTA OBSERVACION N°6.2

Se aclara al observante que, la retroactividad es de tres (3) años, contados a partir de la iniciación de la vigencia de la póliza que sea expedida en esta vigencia, es decir que se contará 3 años atrás a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza expedida producto del presente proceso, es decir a partir del 18/09/2026 y la modalidad es por reclamación (CLAINS MADE).

6.3 VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION N°6.3

RESPUESTA: JURIDICA.

6.4 PROYECTOS Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA OBSERVACION N°6.4

RESPUESTA: JURIDICA.

6.5 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA OBSERVACION N°6.5

RESPUESTA: JURIDICA.

6.6 Por favor aclarar que se excluyen los procesos disciplinarios iniciados por organismos de control interno de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION N°6.6

RESPUESTA: JURIDICA.

7. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA OBSERVACION N°7

Se informa al observante, que la certificación de siniestralidad se encuentra debidamente publicada en la plataforma transaccional de SECOP II, para lo cual se invita al observante a revisar en su integridad los documentos publicados.

8. De acuerdo a lo estipulado en el proyecto de pliegos pagina 4, agradecemos confirmar si se debe presentar únicamente la certificación de aceptación de condiciones técnicas y no se debe adjuntar adicionalmente el Anexo Técnico.

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, requiere que, en la presentación de ofertas, con base en las condiciones descritas en el documento **ANEXO TECNICO,** Para lo cual la aseguradora oferente deberá **entregar en su propuesta una certificación escrita, firmada por el representante legal de la aseguradora, donde conste que acepta de manera integra el ANEXO TECNICO.**

RESPUESTA OBSERVACION N°8

Se aclara al observante que tal como se indica en el texto el oferente deberá entregar en su propuesta una certificación escrita, firmada por el representante legal de la aseguradora, donde conste que acepta de manera íntegra el ANEXO TECNICO en todas sus partes, no es necesario adjuntar anexo técnico, sin embargo, la aseguradora adjudicada en el presente proceso deberá incluirlo en las pólizas que se expidan con ocasión al presente proceso.

9. De acuerdo a obligación N° 18, agradecemos se disminuya el % de siniestralidad al 50%

18) En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso siempre y cuando la siniestralidad de la cuenta no supere el 75% de su valor total

RESPUESTA OBSERVACION N°9

Se le informa al interesado que, el comportamiento de la cuenta a través de los últimos años ha sido de un excelente comportamiento siniestral, como lo pueden observar en la certificación de siniestralidad debidamente publicada, en la plataforma de SECOP II, de tal manera que la entidad no encuentra viable modificar lo solicitado en razón a que no existe motivo para desmejorar el plan de seguros que se trae, de tal manera que no se acepta la observación.

10. Según Presupuesto Oficial detallado en página 8 del Prepliego y CDP publicado, agradecemos confirmar si dichos rubros se deben tener en cuenta en la elaboración de la oferta económica o en su defecto solo se debe tener en cuenta el presupuesto general de $255.000.000 en caso de respetar los rubros estipulados por favor aclarar el ítem de Otros Seguros a que pólizas corresponderían así mismo dejar aclarado en el CDP

	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 10.331.808.403	$ 37.659.442	$ 7.155.294	**$ 44.814.736**
2	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 150.000.000	$ 12.855.000	$ 2.442.450	**$ 15.297.450**
3	RCE BASICA	$ 800.000.000	$ 10.484.000	$ 1.991.960	**$ 12.475.960**
4	RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 350.000.000	$ 15.944.250	$ 3.029.408	**$ 18.973.658**
5	AUTOMOVILES	$ 1.720.854.005	$ 96.295.286	$ 18.296.104	**$ 114.591.390**
6	TODO RIESGO MAQUINARIA (AMARILLA Y VERDE)	$ 781.110.000,00	$ 13.712.386	$ 2.605.354	**$ 16.317.740**
7	VIDA GRUPO	$ 136.494.640,00	$ 19.288.546	$ 0	**$ 19.288.546**
8	AP- RC CONTRACTUAL (PASAJEROS)	$ 175.090.500	$ 3.255.959	$ 618.632	**$ 3.874.592**
9	SOAT	VALORES ASEGURADOS DE LEY	$ 9.365.930	$ 0	**$ 9.365.930**
	TOTAL PROGRAMA		**$ 218.860.799**	**$ 36.139.201**	**$ 255.000.000**

Código DANE	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
71358	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.01	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Servicios de Seguros de Vida Individual/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	$19.288.546,00
71354	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.02	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Seguros de bienes muebles e inmuebles/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	$210.711.454,00
71359	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.03	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	$19.520.327,14
71359	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.03	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	1.2.4.3.04	$5.479.672,86

Igualmente, en caso de permitir presupuesto global por favor eliminar la siguiente causal de rechazo.

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido del ítem establecido en el presupuesto oficial

RESPUESTA OBSERVACION N°10

Se informa al interesado que el presupuesto oficial fue elaborado y discriminado por Ramos de seguros, conforme a lo indicado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral **1.1.10**, **hoja 8**. En consecuencia, la propuesta económica que presenten los oferentes **NO** podrá superar el tope establecido para cada **Ramo**.

La Entidad definió los valores por ramo con el propósito de contar con un presupuesto estimado. No obstante, es pertinente precisar que los futuros proponentes podrán presentar variaciones en las primas netas, de acuerdo con las tasas que cada aseguradora tenga establecidas, siempre que dichas variaciones NO superen los topes fijados por Ramo.

De igual manera, se aclara que los rubros denominados

- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Seguros de bienes muebles e inmuebles/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**
- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**
- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6**, están comprendidos en todos los Ramos de seguros, a excepción del rubro denominado:

- "**Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Servicios de Seguros de Vida Individual/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**", el cual cuenta con un valor y destinación específica para el ramo de vida.

En consecuencia, el valor previsto en el presupuesto para los rubros 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.02, 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.03 con las fuentes 1.2.1.0.00 y 1.2.4.3.04 se manejará de forma global para todos los ramos, siempre que NO superen los Topes establecidos individualmente, mientras que el ramo de seguros de vida deberá ser igual o inferior al valor asignado en el rubro 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.01

1.1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivále a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000) M/CTE**, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones) y de acuerdo a los siguientes valores:

	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 10.331.808.403	$ 37.659.442	$ 7.155.294	**$ 44.814.736**
2	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 150.000.000	$ 12.855.000	$ 2.442.450	**$ 15.297.450**
3	RCE BASICA	$ 800.000.000	$ 10.484.000	$ 1.991.960	**$ 12.475.960**
4	RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 350.000.000	$ 15.944.250	$ 3.029.408	**$ 18.973.658**
5	AUTOMOVILES	$ 1.720.854.005	$ 96.295.286	$ 18.296.104	**$ 114.591.390**
6	TODO RIESGO MAQUINARIA (AMARILLA Y VERDE)	$ 781.110.000,00	$ 13.712.386	$ 2.605.354	**$ 16.317.740**
7	VIDA GRUPO	$ 136.494.640,00	$ 19.288.546	$ 0	**$ 19.288.546**
8	AP- RC CONTRACTUAL (PASAJEROS)	$ 175.090.500	$ 3.255.959	$ 618.632	**$ 3.874.592**
9	SOAT	VALORES ASEGURADOS DE LEY	$ 9.365.930	$ 0	**$ 9.365.930**
	TOTAL PROGRAMA		**$ 218.860.799**	**$ 36.139.201**	**$ 255.000.000**

Nota: Tal como se expresa en el numeral (Q) de las causales de rechazo, constituye causal de rechazo el hecho de que la propuesta supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos frente al valor establecido en el presupuesto oficial.

11. Agradecemos amablemente a la entidad tener en cuenta de que en caso de ser adjudicados se puede generar una diferencia máxima de $2.000 a favor de la entidad entre la oferta presentada y la emisión total de las pólizas, igualmente en cada una de la póliza se evidenciara valor entero en su total de prima mientras que las facturas electrónicas que serán remitidas podrán tener su valor con centavos, dichas diferencias corresponden a ajustes internos. En caso de presentarse alguna diferencia esta será informada en el OFICIO de cobro que se remitirá a la entidad, por lo anterior solicitamos su aceptación en caso de ser adjudicados del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION N°11

El valor ofertado deberá coincidir con la facturación electrónica expedida por la Aseguradora. No obstante, en caso de que el valor facturado sea inferior al ofertado deberá constar en el informe detallando el valor al que obedece dicha diferencia, lo anterior con el fin de que el supervisor deje la constancia en el acta de pago y se realice la correspondiente devolución de la diferencia al presupuesto de la Entidad como saldo a favor del municipio

12. De acuerdo con la OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 14, agradecemos por favor modificarla en cuanta a que no será posible entregar informes, esto teniendo en cuenta que dicha información es exclusivamente para la compañía aseguradora.

14) El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META con el Intermediario, será quien nombre al ajustador de terna que le proponga el asegurador en caso de siniestro y so pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, solo en caso de objeción de la reclamación.

RESPUESTA OBSERVACION N°12

En atención a la observación presentada respecto a la solicitud de modificación de la Obligación Específica No. 14, relacionada con la entrega de los informes del ajustador, se aclara al observante que dichos informes deberán ser entregados al intermediario de seguros, en razón a que este actúa como asesor técnico especializado de la Entidad Asegurada, siendo responsable de la gestión integral del riesgo, incluyendo el análisis de siniestros y la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

La entrega de estos informes permite al intermediario revisar, analizar y, en su caso, formular observaciones y recomendaciones para mejorar la protección del patrimonio asegurado, así como para garantizar la transparencia y trazabilidad en el manejo de reclamaciones.

Es importante precisar que la solicitud de entrega no pretende desconocer la reserva de los informes frente a terceros, sino asegurar su disponibilidad para los sujetos que, como el intermediario, tienen una función directa en la administración del contrato de seguros. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el intermediario no actúa como tercero sino como representante técnico de la Entidad, no se acoge la modificación sugerida.

13. Teniendo en cuenta lo indicado en la invitación y en el cual se detalla cálculo de Retención en la Fuente a Título de IVA:

Nos permitimos informarle que estos descuentos son improcedentes toda vez que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) calificó a La Previsora S.A. Compañía de Seguros como Gran Contribuyente mediante Resolución No. 01220 de 2022.
De igual manera, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha establecido el procedimiento para la devolución de las Retenciones en la Fuente a Título de IVA indebidas por medio del Artículo 11 del Decreto 380 de 1996 compilado en el Artículo 1.3.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2015: *"... En los casos de retenciones en la fuente de IVA, practicadas en exceso, el agente retenedor aplicará el mismo procedimiento establecido en el inciso anterior.* ***En todo caso podrá reintegrar tales valores, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas cuando a ello hubiere lugar***". (Negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, la reglamentación en materia tributaria ampara a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para que no se realice Retención en la Fuente a Título de IVA, de igual manera, certificamos que los futuros montos retenidos no pueden ser utilizados para efectos de la Declaración de Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

Agradecemos se abstengan de retener dicho Impuesto porque no son procedentes ni serán aplicados para los pagos derivados del tributo mencionado en el párrafo anterior.

RESPUESTA OBSERVACION N°13

La Entidad precisa que los descuentos, retenciones y demás conceptos tributarios aplicables a los pagos derivados del contrato se efectuarán únicamente cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa tributaria vigente, la naturaleza de la operación y las condiciones y calidad tributaria del contratista, para lo cual se tendrán en cuenta las certificaciones y demás documentos tributarios que correspondan. En consecuencia, la aplicación de cualquier retención estará sujeta al cumplimiento de los presupuestos legales que la hagan procedente al momento de efectuar cada pago.

14. **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** expone las razones por las cuales, con fundamento en la normatividad vigente (Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Ley 1819 de 2016), no es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio y su retención en dicha jurisdicción.

Para sustentar nuestra posición exponemos los siguientes argumentos basados en la normatividad antes mencionada, los cuales solicitamos sean tenidos en cuenta por el municipio.

1° Ley 14 de 1983 y Decreto 1333 de 1986
La actividad aseguradora desarrollada por la Compañía se enmarca en una actividad de servicios propia del sector financiero. Para dicho sector la Ley 14 de 1983 y el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) incluyeron normas especiales en materia de causación y base gravable.
En relación con la causación, el artículo 211 del Decreto 1333 (replicando lo establecido en el artículo 46 de la Ley 14 de 1983) establece que las **compañías aseguradoras**, al igual que las demás entidades financieras, realizarán los ingresos derivados de sus servicios en los municipios en los cuales opere su principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público, veamos:
"*Artículo 211º.- Para la aplicación de las normas contenidas en los artículos anteriores, los ingresos operacionales generados por los servicios prestados a personas naturales o jurídicas* ***se entenderán realizados en el Distrito Especial de Bogotá o en el municipio según el caso, donde opere la principal, sucursal, agencia u oficinas abiertas al público****. Para estos efectos las entidades financieras deberán comunicar a la Superintendencia Bancaria el movimiento de sus operaciones discriminadas por las principales, sucursales, agencias y oficinas abiertas al público que operen en los municipios o en el Distrito Especial de Bogotá."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)
En ese sentido la Ley nacional (norma superior) regula de forma expresa el tratamiento que en materia de ICA es aplicable a la actividad aseguradora.

2° Ley 1819 de 2016
Por su parte, la Ley 1819 de 2016 estableció lo siguiente:
"ARTÍCULO 343. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. *El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:*
Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997. (...) " (Subrayado nuestro)

El mencionado artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986, señala:
"ARTICULO 211*. Para la aplicación de las normas contenidas en los artículos anteriores, los ingresos operacionales generados por los servicios prestados a personas naturales o jurídicas* ***se entenderán realizados en el Distrito Especial de Bogotá o en el Municipio según el caso, donde opere la principal, sucursal, agencia u oficinas abiertas al público****. Para estos efectos las entidades*

financieras deberán comunicar a la Superintendencia Bancaria el movimiento de sus operaciones discriminadas por las principales, sucursales, agencias u oficinas abiertas al público que operen en los Municipios o en el Distrito Especial de Bogotá (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)
Nótese que la norma no modifica la causación del ICA en el sector financiero, sino que, por el contrario, lo ratifica. Es decir, **sostiene que el tratamiento a la actividad aseguradora (financiera) que venía aplicándose antes de la entrada en vigencia de la Ley 1819, se mantiene sin modificaciones**.
En la exposición de motivos de la Ley 1819 se evidenció la necesidad de clarificar ciertos elementos de la obligación tributaria del ICA para evitar una multiplicidad de controversias entre las administraciones locales y contribuyentes. Así, se expuso lo siguiente:
"Con base en lo anterior, se propone precisar la base gravable desde el punto de vista de ingreso gravado, y de manera crucial, se formulan definiciones para clarificar la territorialidad del impuesto, que es fuente de controversia entre diversas entidades territoriales y los contribuyentes, permitiendo una gestión más transparente y facilitando el proceso de declaración de los diferentes agentes sujetos a impuestos"

Por lo expuesto anteriormente, una vez más, se sostiene que, en materia de la actividad aseguradora, propia del sector financiero, la territorialidad del ICA se ve enmarcada en la jurisdicción municipal **en la que se encuentre una oficina abierta al público, una sucursal o sede principal**. Sostener lo contrario supondría además de violar el ordenamiento superior, reconocer una carga tributaria de difícil cumplimiento para las entidades financieras quienes deberán entonces tributar en todos los municipios en los que se encuentre localizado un asegurado, o donde se genere un siniestro.
3° No sujeción pasiva del ICA en el Municipio de XXX
LA PREVISORA sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, es una **Entidad Financiera,** razón por la cual la territorialidad del ICA se ve enmarcada en la jurisdicción **en la que se encuentre una oficina abierta al público, una sucursal o sede principal.** De acuerdo con lo anterior **LA PREVISORA no es contribuyente de ICA en el municipio de XX**

Así mismo, el artículo 59 ibidem, indica que "*Los ingresos operacionales generados por la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas se entenderán realizados en el Municipio de xx , para aquellas entidades financieras cuya principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público operen en esta ciudad. Para estos efectos las entidades financieras deberán comunicar a la Superintendencia Financiera, el movimiento de las operaciones discriminadas por las principales, sucursales, agencias u oficinas abiertas al público que operen en el municipio de xx",* para esto último, **LA PREVISORA** no ha informado operaciones en el Municipio de xx a la Superintendencia Financiera, toda vez que no cuenta con sucursal, agencia u oficina que opere en el municipio.

Teniendo en cuenta la normativa local y la Ley 1819 de 2016 en la cual se mantienen las normas especiales en materia de ICA aplicables a las actividades del sector financiero, **LA PREVISORA** al no desarrollar actividades en el municipio de xx utilizando la dotación e infraestructura del municipio, no es contribuyente de dicho impuesto en esa jurisdicción.

Con base en las razones expuestas anteriormente, encontramos suficientes argumentos jurídicos de carácter legal para mantenernos en que **LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros**, **al no tener una oficina principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público en su jurisdicción, no debe ser considerada sujeto pasivo el Impuesto de Industria y Comercio**.

RESPUESTA OBSERVACION N°14

La Entidad tendrá en cuenta las disposiciones especiales aplicables al sector financiero en materia de territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio, previstas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y ratificadas por el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016. En consecuencia, los descuentos y/o retenciones por concepto de ICA se efectuarán únicamente cuando, de acuerdo con la normativa nacional y el Estatuto Tributario Municipal vigente, se configure la obligación tributaria y resulte procedente su aplicación.

15. Agradecemos permitir la presentación del Formato 8A en formato libre, toda vez que esta alternativa facilita la consolidación y entrega de la información requerida, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos y una adecuada trazabilidad de los soportes presentados.

FORMATO 8A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

RESPUESTA OBSERVACION N°15

RESPUESTA: JURIDICA

16. PARAFISCALES. Pag 37.

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar y/o modificar la exigencia contenida en el Anexo, en el sentido de permitir que los proponentes presenten una única certificación equivalente elaborada en **formato propio**, siempre que contenga la totalidad de la información requerida por la entidad y cumpla con los requisitos legales establecidos para acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad del requisito es acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 828 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, por lo que el aspecto sustancial corresponde al contenido de la certificación y no a la utilización obligatoria de un formato determinado.

RESPUESTA OBSERVACION N°16

RESPUESTA JURIDICA

17. Agradecemos publicar archivo de Anexos en PDF editable, como lo cargan en página se encuentra en imagen y no es posible copiar la información.

RESPUESTA OBSERVACION N°17

RESPUESTA: JURIDICA

En los anteriores términos se da cabal y atenta respuesta a las observaciones incoadas.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL PROGRAMA DE SEGUROS DPC
Y ASEGURACTIVOS INTERMEDIARIO
Representada legalmente por
MELBA JANNETH CARDENAS GARZON
Apoyo técnico contestación de las observaciones

JUAN CARLOS FLOREZ POLANCO
Director Técnico Operativo
Apoyo técnico contestación de las observaciones